



CORNARE	Número de Expediente: 20027767	
NÚMERO RADICADO:	131-0803-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	18/07/2019	Hora: 13:01:32.98... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0013 del 26 de enero de 2010, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **MARIA FÁTIMA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.695, en beneficio de cuatro viviendas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-22617, ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro, en un caudal total de 0.038 Lts./seg, para uso Doméstico, Pecuario y Agrícola. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 131-5456 del 04 de julio de 2019, la señora **MARIA FÁTIMA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.695, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0013 del 26 de enero de 2010, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-22617, ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

3. ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la señora **MARIA FÁTIMA CASTAÑEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.838.695, para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-22617, ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-5456 del 04 de julio de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO CARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA FÁTIMA CASTAÑEDA GARCÍA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 20.02.7767

Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarín

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 15/07/2019